

Con fecha 26 de este mes se ha dirigido al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, el Real decreto que sigue:

„Entre los abusos introducidos en el Gobierno anterior no ha sido el menos funesto la inconsiderada precipitacion y arbitrariedad con que de algunos años á esta parte se han prodigado los empleos civiles y eclesiásticos, sin dar treguas á que la Cámara y demas Tribunales supremos, en sus respectivos casos, propusieran á los sugetos que conceptuaban mas á propósito para desempeñarlos. De aquí ha provenido el universal escándalo con que la Nacion ha visto á muchos hombres de mérito desatendidos ú olvidados, y á muchos aduladores ineptos ó perversos colmados de honores y rentas, triste remuneracion de su baxeza ó perversidad. Deseosa la Suprema Junta Central de atajar el progreso de tan graves males, y de dexar á la virtud y al talento una fundada y segura esperanza de que sus servicios serán examinados, comparados, y proporcionalmente recompensados, en especial los hechos en defensa de nuestro amado Rey el Sr. D. FERNANDO VII, y de la Patria, manda que en las Secretarías de Estado y del Despacho no se dé curso ni haga uso alguno de los memoriales en que se soliciten empleos, á cuya provision (segun las leyes del Reyno y antigua costumbre) deba preceder consulta de la Cámara, ó de otro qualquier Tribunal, pues á todos los reintegra desde ahora en el interrumpido exercicio de las importantes funciones para que fueron creados; no dudando de la justificacion y lealtad de tan respetables Tribunales, que en sus consultas preferirán á los que en las actuales circunstancias se han distinguido y distinguieren en adelante por su acendrado zelo y amor al Rey y á la patria. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. = El Conde de Florida-blanca. = En Aranjuez á 26 de Octubre de 1808. = Al Presidente del Consejo y Cámara.”

Publicado este Real decreto en el Consejo pleno, ha acordado se guarde y cumpla, y que se comuníque á V. como lo hago, para su inteligencia y observancia en lo que le corresponda, y que al propio fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo.

Dios guarde á V. muchos años, Madrid 31 de Octubre de 1808.

Consejo de la Ciudad de Sevilla.

José Muñoz

